



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 017 2011 00608 00
Proceso	Abreviado de competencia desleal
Demandante	Induherzing S.A.
Demandado	Industringol Ltda
Decisión	Requiere al perito

Revisado el expediente, el Despacho advierte que el perito Pascual Julio Henao Ospina no ha procedido con la aclaración del dictamen pericial que presentó, en los términos solicitados por el apoderado judicial de la sociedad demandante en la demanda principal –y quien es demandada en reconvenición-, tal y como se ordenó en providencia del veintiuno (21) de agosto de 2020.

Por lo anterior, se requiere al auxiliar de la justicia para que absuelva las inquietudes contenidas en el escrito mediante el cual se solicitó la aclaración. Para ello el Juzgado le concede el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, como lo dispone el numeral 2 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. En ese sentido, se insta a la parte interesada para que preste su colaboración procurando que el perito sea enterado de la presente decisión.

Por último, atendiendo la solicitud del perito para que le sean fijados los honorarios por el dictamen realizado, se le hace saber al experto que una vez presente la correspondiente aclaración el Juzgado procederá de conformidad.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

E.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104ce48b459542ee97bcdcc3a30b726ccaa45e53f09a32ffc7878869f0c239e9**

Documento generado en 17/09/2020 11:14:07 a.m.